



Lineamientos de Blindaje Electoral

El 14 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (FGR) que en su artículo 14 fracción IV contempla en su estructura a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (Fiscalía Electoral). El artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales faculta a la Fiscalía Electoral para instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas y los municipios con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en la Ley.

Los Lineamientos del Blindaje Electoral servirán como instrumento de prevención de delitos electorales en las entidades donde hayan de celebrarse comicios, sean locales o federales, de conformidad con las legislaciones del fuero común de las entidades federativas o federales y de acuerdo al calendario electoral que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral o los organismos públicos electorales correspondientes.

Los presentes lineamientos forman parte del *CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES, IMPLEMENTAR EL BLINDAJE ELECTORAL Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA* suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el 07 de enero del 2020.

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Secretaría de la Función Pública, emiten los siguientes Lineamientos de Blindaje Electoral dirigidos a los servidores públicos de las dependencias o entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, y que tienen por objeto, establecer las acciones a desarrollar en materia de prevención de delitos electorales antes y durante los procesos electorales.

Para poder desarrollar un reporte integral del cumplimiento de las acciones realizadas es necesario que cada órgano, dependencia o entidad que implemente los Lineamientos de Blindaje Electoral, designe a un enlace institucional, el cual tendrá la responsabilidad de remitir a la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la información que avale el cumplimiento de las mismas conforme a los formatos que se determinen para tal objetivo.

Los Lineamientos de Blindaje Electoral se integran por las siguientes acciones:

Acción 1. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional.

Consiste en modelos de correo electrónico proporcionados por la Fiscalía Electoral, los cuales deberán de ser enviados uno diario a través de las áreas de comunicación interna de cada dependencia, a partir de la recepción de estos y hasta 48 horas antes de la jornada electoral.

Acción 2. Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de papel tapiz en los equipos de cómputo institucionales.

Consiste en modelos de papel tapiz proporcionados por la Fiscalía Electoral, que deberán colocarse en las computadoras institucionales (PC y laptops) a partir de la recepción de **estos y hasta 48 horas antes de la jornada electoral.**



La ejecución de esta acción no deberá afectar las demás campañas institucionales programadas. (Declaración Patrimonial, Encuesta de Clima Organizacional, etc.).

Acción 3 Distribución y difusión de materiales alusivos al Blindaje Electoral al interior de la dependencia.

Distribución de 4 archivos proporcionados por Fiscalía Electoral que deberán ser difundidos de manera electrónica a todo el personal:

- a) Cartilla de Blindaje Electoral
- b) Cartel de Blindaje Electoral
- c) Guía de Delitos Electorales para servidores públicos
- d) Observaciones de Blindaje Electoral

La Fiscalía Electoral de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, entregará a las dependencias algunos ejemplares de dichos materiales de manera impresa.

Cada dependencia, en caso de considerarlo apropiado, podrá imprimir y entregar de manera física a su personal los materiales, para lo cual se enviarán los archivos en formato editable.

Acción 4. Inclusión de mensajes alusivos al Blindaje Electoral en los recibos de pago de los servidores públicos de la dependencia.

La Fiscalía Electoral remitirá 5 leyendas alusivas al Blindaje Electoral, que deberán colocarse de manera individual en los recibos de pago (digitales o impresos) del personal de cada dependencia a partir de su recepción y hasta la segunda quincena del anterior a la celebración de la jornada electoral que corresponda.

Acción 5. Capacitación a servidores públicos de la dependencia en materia de Blindaje Electoral.

Consiste en actividades y programas didácticos a distancia o presencial destinados a servidores públicos federales, estatales y municipales diseñados e impartidos por profesionales en la materia conforme a la capacidad presupuestal de la Fiscalía Electoral.

Acción 6. Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos durante el fin de semana de la jornada electoral.

Esta acción tiene como finalidad que los recursos institucionales de las dependencias públicas no sean vinculados a fines distintos a aquellos para los cuales están específicamente destinados.

Consiste en llevar a cabo recorridos en los inmuebles públicos e inspección de los vehículos oficiales, a fin de cerciorarse de que no existen elementos político-electorales. Se levantará un acta de verificación y resguardo de vehículos y se colocarán sellos con las leyendas "Inmueble Verificado" y "Vehículos Verificados y Resguardados". Esta actividad se llevará a cabo 48 horas antes de la jornada electoral.

La Fiscalía Electoral proporcionará los formatos de actas y los modelos de sellos para que cada una de las dependencias los imprima y utilice.

Es preciso señalar que esta acción no interfiere en el desarrollo normal de las actividades institucionales, y no será realizada por las dependencias en las que sea inviable por la naturaleza del servicio público prestado, por lo que deberán contar con la justificación respectiva para tenerla por acreditada.



Al día siguiente de la Jornada Electoral serán retirados los sellos y levantada el acta de conclusión de la acción de verificación y resguardo.

De las 6 acciones desarrolladas, las dependencias y entidades deberán recabar evidencia fotográfica y remitirla a la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Electoral, junto con fotocopia de las actas de verificación y resguardo, así como su informe correspondiente.

5